

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968 aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 8 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.531-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15047** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Víctor Ayuela Berjano, propietario de la finca denominada «Granja Santa Lucía», del término municipal de Colloto, de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Víctor Ayuela Berjano, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de la raza Frisona, situada en la finca denominada «Granja Santa Lucía», ubicada en el término municipal de Colloto, provincia de Oviedo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Oviedo.

**15048** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Joaquín Calatayud Rubio y hermanos, propietario de la finca denominada «Barrano Roig», del término municipal de Mogente de la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Joaquín Calatayud Rubio y Hermanos, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Frisona, situada en la finca denominada «Barrano Roig», ubicada en el término municipal de Mogente, provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Valencia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**15049** *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden de 14 de febrero de 1974.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación de expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentran vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

### Relación de referencia

Concesionario: Don Carlos Bea Alfonso.

Vivero denominado: «Bea III».

Emplazamiento: Polígono Cambados «G», cuadrícula 20.

Concesionario: Don Ambrasio Bea Alfonso.

Vivero denominado: «Bea II».

Emplazamiento: Polígono Cambados «G», cuadrícula número 64.

Concesionario: Doña María del Carmen Boo Franco.

Vivero denominado: «Carmiña número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «B», cuadrícula número 8.

Concesionario: Doña María del Carmen Boo Franco.

Vivero denominado: «Carmiña número 2».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «B», cuadrícula número 19.

Concesionario: Don Manuel Ozores Fajardo.

Vivero denominado: «M. O. F. número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «C», cuadrícula número 148.

Concesionario: Doña María José Ozores Fajardo.

Vivero denominado: «M. J. O. F. número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «C», cuadrícula número 158.

Concesionario: Don Antonio Herme Ríos.

Vivero denominado: «Herme número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «C», cuadrícula número 180.

Concesionario: Don Perfecto Domínguez García.

Vivero denominado: «C. R. número 3».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 8.

Concesionario: Don Germán Muñiz Sieira.

Vivero denominado: «G. M. número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 15.

Concesionario: Don Luis García Alcalde.

Vivero denominado: «Gloria número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 17.

Concesionario: Don Perfecto Domínguez García.

Vivero denominado: «C. R. número 4».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 21.

Concesionario: Doña María Teresa Lustres Vázquez.

Vivero denominado: «Goma número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 29.

Concesionario: Don Ernesto Ozores Fajardo.

Vivero denominado: «Ero número 2».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 51.

Concesionario: Don Luis José Domínguez García.

Vivero denominado: «Ludo número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 51.

- Concesionario: Don Gabino Tridanes Vilas.  
Vivero denominado: «Gabino número 1».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 61.
- Concesionario: Don Francisco Javier Vázquez Chouza.  
Vivero denominado: «J. V. H. número 1».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «F», cuadrícula número 21.
- Concesionario: Don Salvador Crespo Paz.  
Vivero denominado: «Paz».  
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «F», cuadrícula número 38.
- Concesionario: Don Vicente Berride Caamaño.  
Vivero denominado: «Bebare III».  
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «F», cuadrícula número 52.
- Concesionario: Don Manuel Mascato Domínguez.  
Vivero denominado: «Tejiño II».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «A», cuadrícula número 13.
- Concesionario: Don Juan Gondar Domínguez.  
Vivero denominado: «Regina».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «D», cuadrícula número 62.
- Concesionario: Don Manuel Otero Deira.  
Vivero denominado: «Deira».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «D», cuadrícula número 67.
- Concesionario: Don Antonio Padín Fernández.  
Vivero denominado: «Celia».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «E», cuadrícula número 44.
- Concesionario: Doña Lucinda Barreiro Martínez.  
Vivero denominado: «Gema».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «E», cuadrícula número 99.
- Concesionario: Doña Rosa González Otero.  
Vivero denominado: «Finomar».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «E», cuadrícula número 103.
- Concesionario: Don Antonio Siso García.  
Vivero denominado: «Elvira número 8».  
Emplazamiento: Polígono Sada «A», cuadrícula número 25.
- Concesionario: Don Manuel Castro Suárez.  
Vivero denominado: «Pescador».  
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G», cuadrícula número 128.
- Concesionario: Don Angel Francisco Fajardo Pérez.  
Vivero denominado: «Pleamar número 1».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «G», cuadrícula número 36.
- Concesionario: Don Francisco Vicente Vilas.  
Vivero denominado: «Lourdes número 1».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «K», cuadrícula número 42.
- Concesionario: Doña Lourdes Vilanova Vilas.  
Vivero denominado: «Lourdes número 2».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «K», cuadrícula número 86.
- Concesionario: Don Joaquín Antonio Rubio Trigo.  
Vivero denominado: «Rubio».  
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G», cuadrícula número 28.
- Concesionario: Don Manuel Caamaño Conde.  
Vivero denominado: «Sito».  
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G», cuadrícula número 42.
- Concesionario: Don Francisco Domínguez Díaz.  
Vivero denominado: «F. D.».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «C», cuadrícula número 67.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

15050

ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se autorizan concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden de 14 de febrero de 1974.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

1.º Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

2.º Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

3.º El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.º Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

5.º Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

#### Relación de Referencia

- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 37».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 27.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 47».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 37.
- Concesionario: Don Manuel Míguez Prol.  
Vivero denominado: «Míguez III».  
Emplazamiento: Polígono El Grove «B» número 22.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 34».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 24.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 48».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 38.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 46».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 36.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 45».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 35.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 41».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 34.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 43».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 33.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 42».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 32.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 41».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 31.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 40».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 30.
- Concesionario: «Marcultura, S. A.».  
Vivero denominado: «Marcultura 36».  
Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 28.